MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 06-A-2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 30 de Enero del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 7975-2022, de fecha 31 de Octubre del 2022, mediante el cual el señor Miguel Hugo Trinidad Muñoz, solicita Conformidad de Obra Con Variaciones y Declaratoria de Edificación- Modalidad C, para el predio ubicado en Solicita Licencia de Edificación Nueva en la modalidad "C", para el predio ubicado en Calle Piotrilich Tchaikovsky Mza N, Lote 22, de la Urb. Las Begonias, distrito de San Borja; El Expediente N° 000235-2023, mediante el cual el administrado interpone recurso de Reconsideración; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, establece que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...).";

Que, el numeral 218.2 de la citada norma, señala que: "(...) *El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.* (...)";

Que, el administrado interpone el Recurso de Reconsideración dentro del plazo establecido por el artículo 218° del D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444;

Que, el administrado en su Recurso de Reconsideración, argumenta lo siguiente: Que la Carta N° 3879-2022-MSB-GM-GDUC-UOP, indicando que la fecha de notificación del Dictamen se encontraba fuera de plazo, asimismo que atendiendo a ello mediante Referente 05090-2022, solicitó el Silencio Administrativo Positivo y que al tener impedimento de ingreso físico del formato elaborado se procedió a remitir vía mesa de partes virtual la Correspondencia N° 18455-2022, la cual señala, constituye la aprobación ficta de su procedimiento de Conformidad de Obra y por lo cual la resolución emitida esta fuera de plazo y atenta contra el derecho adquirido, No adjuntando ninguna prueba;

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA - Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro - Unidad de Obras Privadas V° B°

Que, en revisión de los actuados, se emite el Informe Legal N° 013-2023-MSB-GM-GDUC-UOP/fjrch, el cual concluye: El administrado, no ofrece nueva prueba, solo manifiesta hechos que no guardan relación con el sustento que sirvió de base para la emisión de la Resolución de Unidad impugnada, por lo que considera que el Recurso de Reconsideración debe declararse IMPROCEDENTE, ya que no presenta nueva prueba instrumental, incumpliendo el requisito de formalidad";

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE**, el Recurso de Reconsideración presentado por el señor Miguel Hugo Trinidad Muñoz, contra la **Resolución de Unidad N° 0149-2022-MSB-GM-GDUC-UOP**, que declaró Improcedente la solicitud de Conformidad de

Obra Con Variaciones y Declaratoria de Edificación- Modalidad C, para el predio ubicado en Solicita Licencia de Edificación Nueva en la modalidad "C", para el predio ubicado en Calle Piotrilich Tchaikovsky Mza N, Lote 22, de la Urb. Las Begonias, distrito de San Borja, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que se notifique al administrado y a la unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR al administrado que contra lo resuelto en la presente Resolución, y de considerar, que el contenido de la misma viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legitimo, podrá presentar recurso de apelación, teniendo en cuenta lo establecido en los artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Dicho Recurso tendrá que dirigirlo a esta Unidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, el cual será elevado al superior jerárquico.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO

Arq. Fernando Manuel Julio Gayoso Vargas
C.A.P. N° 8763
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS